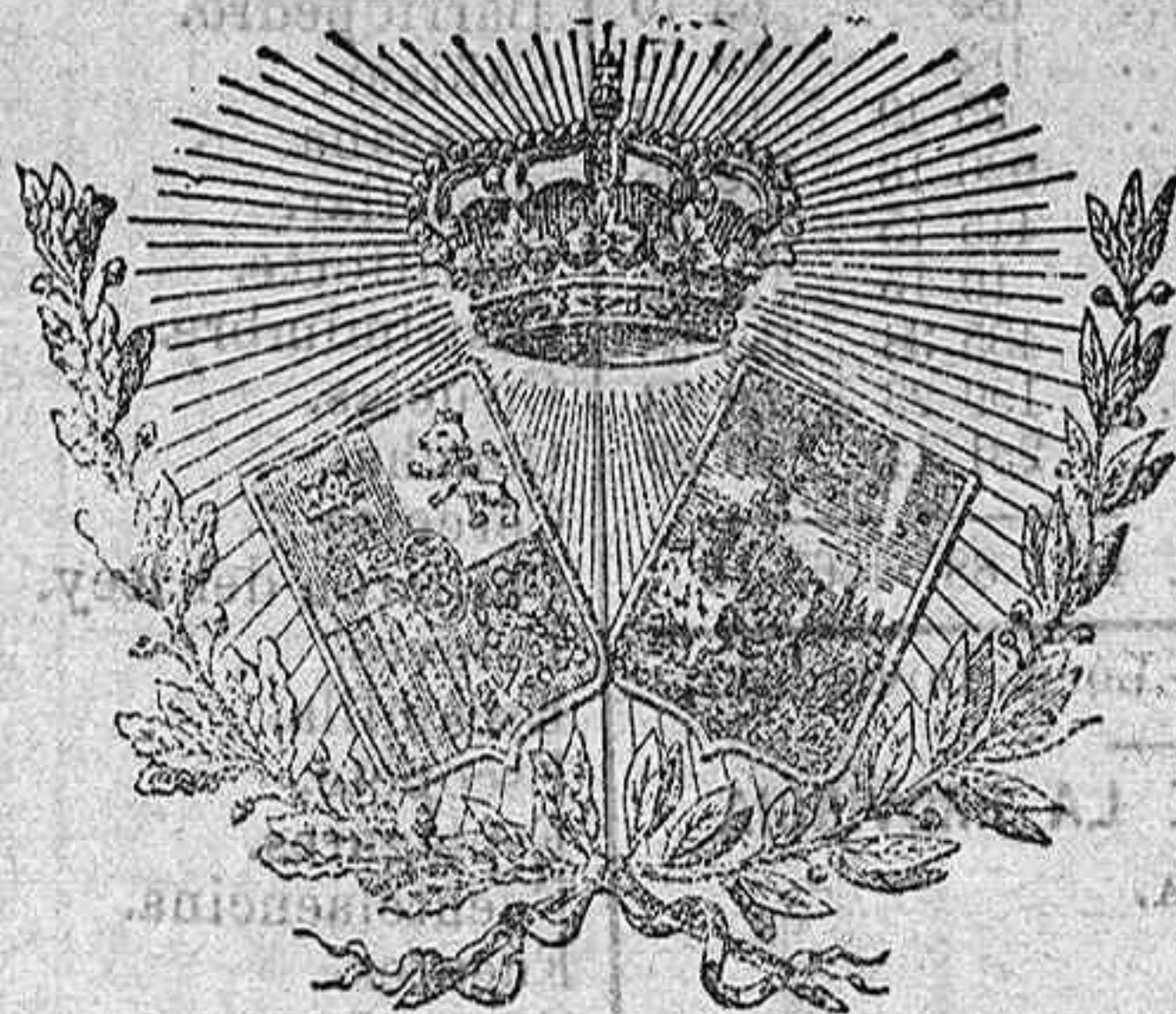


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 1 á 19, comprendidos en la relación número 66 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Talavera, después de rectificado el señalado con el número 17 en la forma siguiente: capital rectificado 351'12, intereses 87'78, total 438'90, 35 por 100, 153'61; cuyos 19 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.073 pesos 56 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 401'84 por los intereses devengados; en junto á 4.475'40 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.566 pesos 23 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificati-

vos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.566 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
1	D. Teodoro Baraya Arestegui..	225 75	79 01
2	D. Emilio Martinez Rodriguez..	195 61	68 46
3	D. Juan Mirón Pérez.....	211 15	73 90
4	D. Miguel Domingo Gorina....	186 57	65 29
5	Hermógenes Pozo Martin.....	155 33	54 36
6	Diego Alvarez Llama .....	213 56	74 74
7	Mariano Castelló Calafell.....	156 03	54 61
8	Sebastian Fabregat Campalán..	153 18	53 61
9	Miguel Julver Perez.....	182	63 70
10	Miguel Sanz Loscos.....	182	63 70

11	Manuel Lafuente Rodriguez...	182	63	70
12	Rafael Moll Cifrés.....	182	63	70
13	Pedro Ramos Garcia.....	35	49	12
14	D. Antonio Armengol Mestre..	920	16	322
15	D. Francisco Alvarez Alvarez..	415	15	145
16	D. Juan Burgos Ballesteros....	10	15	3
17	D. Emilio Domenech Torres....	435	38	152
18	Eleuterio Blanco Chaos.....	199	23	69
19	Cesáreo González Frías.....	231	14	80
Total.....		4471	88	1565

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Edicto.

En los expedientes gubernativos de responsabilidad que por esta Tesorería se instruyen contra los Alcaldes y Concejales de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, como consecuencia de los débitos que resultan contra los mismos por el concepto de consumos del año económico de 1892-93, con arreglo al art. 58 de la ley de presupuestos para el año actual, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha servido acordar que por el presente se cite y emplace á los Alcaldes de los pueblos que dicha relación comprende, á fin de que en el término improrrogable de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan ante aquella Autoridad con objeto de que justifiquen los acuerdos que hubieren adoptado para dejar cumplidos los deberes que les impone las leyes y disposiciones vigentes respecto á la recaudación y pago del expresado impuesto en el mencionado año económico, y oír los descargos que en abono de su conducta pudiesen formular; previniéndoles que en todo caso es de necesidad la presentación de los expedientes originales de apremio que contra los primeros contribuyentes morosos han debido instruirse y los recibos no realizados de los mismos, en la inteligencia que de no comparecer en el plazo que se señala ó no justificar por los medios indicados la verdadera situación de la cobranza por aquel concepto, se entenderá que renuncian á justificarse y aceptan por tanto la responsabilidad de su negligencia, en cuyo caso les será desde luego exigida aquella mediante el apremio y ejecución correspondiente en sus bienes particulares; acudiéndose desde luego á los Tribunales de justicia para la averiguación y castigo de los culpables en el caso de haber ocurrido malversación de los caudales recaudados de consumos, distracción ó aplicaciones indebidas de los mismos, cuyos hechos serían presumibles en el caso de que los Alcaldes dejasen de justificar plenamente el verdadero importe de las sumas realizadas de los vecinos por medio de la presentación de los expedientes ejecutivos de apremio y recibos pendientes de cobro de que se ha hecho mérito.

#### Relación que se cita.

Albares.	Mazuecos.
Alcoroches.	Mierla (La).
Algar.	Millana.
Alique.	Miralrio.
Arbeteta.	Morillejo.
Aranzueque.	Ocentejo.
Argecilla.	Padilla de Hita.
Armallones.	Pajares.
Atanzón.	Pareja.
Auñón.	Peralejos.

Barriopedro.	Peralveche.
Cañizar.	Piqueras.
Casasana.	Pozo de Almoguera.
Castellar.	Recuenco (El).
Castilforte.	Riva de Saelices.
Castilmimbre.	Rivarredonda.
Ciruelas.	Romancos.
Concha.	Ruguilla.
Córcoles.	Sacecorbo.
Chillarón del Rey.	Salmerón.
Drievies.	Sayatón.
Escamilla.	Terzaga.
Escopete.	Trijueque.
Esplegares.	Valtablado del Rio.
Fuentelaencina.	Villanueva de Alcorón.
Fuentes.	Villanueva de Argecilla.
Gascueña.	Villar de Cobeta.
Henche.	Villaviciosa.
Hontanillas.	Villel de Mesa.
Horna.	Viñuelas.
Huertahernando.	Zaorejas.
Huertapelayo.	Zorita de los Canes.
Illana.	

Guadalajara 5 de Octubre de 1893.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —3373

### Ayuntamientos constitucionales.

#### AZAÑÓN.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de la Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Septiembre último, en virtud de las atribuciones que le concede el Real decreto de 7 de Junio de 1891, han acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los instrumentos de pesar y medir, como medio obligatorio y recursos adoptados en el presupuesto ordinario, aprobado para el ejercicio económico de 1893 á 94.

En su consecuencia tendrá lugar la única subasta el día 19 del corriente, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Dado en Azañón á 1.º de Octubre de 1893.—El Alcalde, Sebastián García.—P. S. M.—A. Rebollo, Secretario. —3384

#### SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Se halla vacante la plaza de maestro Herrero de esta villa, con la dotación de 15 fanegas de trigo puro de buena calidad, siendo de su cuenta y trabajo las aguzaduras en las rejas de labranza, quedando á la libertad del mismo el hacer ajustes separadamente con los labradores, ateniéndose á las condiciones que se estipulan en el acto del contrato.

Los aspirantes se dirigirán á este Ayuntamiento en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Solanillos del Extremo 5 de Octubre de 1893.—El Alcalde accidental, Telesforo Cortijo.—3385

### Juzgados de primera instancia.

#### COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades

(Sigue á la plana 4.)

MES DE AGOSTO DE 1893.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	KILÓGRAMO.	
															Pts. Cts.	Pts. Cts.
CABEZAS DE PARTIDO.																
Atienza.....	16 22	8 02	9 40		61	56	1 03	22	62	1 09		2 17	01			
Brihuega.....	16 22	7 21	10 81		65	65	80	16	36	1 10		2	03			
Cifuentes.....	18	8	13		68	60	1	20	84	1 12		2 42	04			
Cogolludo.....	16 21	7 20	9 01		70	70	1 20	20	60	1 20		2	03			
Guadalajara.....	22 91	13 73			84	61	1 02	27	96	1 60		2	04			
Molina.....	20	10	11		90	45	1	25	1	1 50		1 60	02			
Pastrana.....	16 22	6 31			44	54	75	11	44	1 25		2 17	03			
Sacedón.....	18	11	14		50	50	90	12	50	1 20		2	02			
Sigüenza.....	17 50	7 2	10 35		64	58	1 04	25	80	1 60		2	04			
Precio medio general en la provincia....	17 40	8 19	10 91		67	53	97	20	68	1 27	2	2 05	03			

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
		Pesetas. Céntimos.
Trigo.....	Precio máximo..	22 31
	Idem mínimo...	16 21
CEBADA...	Precio máximo..	13 73
	Idem mínimo...	6 31

Guadalajara 4 de Octubre de 1893.—El Administrador de Contribuciones, E. Gutierrez.

---3365

des pecuniarias impuestas á Antonio España Lozano, vecino de Humanes, en causa que contra el mismo y otro se siguió, por tentativa de robo, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Tercera parte de una casa en la calle de la Cruz, señalada con el número 19, proindivisa con sus hermanos Lucía y Donato España Lozano, compuesta de piso bajo y cámara, en el bajo diferentes habitaciones; linda á la derecha, entrando, con huerta de herederos de don Manuel José Marchamalo y á la izquierda corral de la casa de Teodoro Toro, valorada toda en 450'50 pesetas; corresponde á esta tercera parte, 150 id.

Tercera parte de un corral y cuadra en la mencionada calle de la Cruz, número 6, proindiviso con sus referidos hermanos Lucía y Donato España Lozano; linda á la derecha, entrando, con corral de la casa de Hermenegildo Pinedo, á la izquierda herreñal de herederos de Eugenio Mateo y por detrás corral de Eustaquio de las Heras, valorado todo en 700 pesetas; corresponde á esta tercera parte, 17 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 25 por 100; para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, y por último, que éstos se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 5 de Octubre de 1893. —Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3376

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Gabino Gordo Mingoranz, vecino de Fuencemillán, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Dos gallinas, tasadas en 2 pesetas

Una mesa pequeña de pino, en 0'25 id.

Seis pucheros pequeños de los llamados de Cogolludo, en 0'30 id.

Un puchero pequeño de Aragón, en 0'5 id.

Una jarra de barro de Almazán, en 10 id.

Cuatro cazuelas pequeñas, en 0'20 id.

Un plato, en 0'20 id.

Una media fuente, en 0'25 id.

Una palangana de hoja de lata, en 0'25 id.

Una sartén rota con una paleta, en 0'25 id.

Dos taburetes pequeños de pino, en 0'40 id.

Un serón casi nuevo de esparto, en 2 id.

Una mula llamada Clavelina, de unos diez y seis á diez y ocho años, de la marca poco más ó menos, en 70 id.

Una casa sita en Fuencemillán, calle de San Juan, señalada con el número 7, que consta de dos pisos y linda al Saliente y Poniente la calle, Mediodía Paulino Sopena y Norte Tomasa Ortega, en 325 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que se remata la casa sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 6 de Octubre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3383

### BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas originadas en causa seguida contra Jacinto García Arroyo, vecino de Fuentes, por hurto, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al Jacinto y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 94, correspondiente al 7 de Agosto último, habiéndose señalado para la de los muebles el día 13 del actual, á las once de su mañana, y para la de los inmuebles el día 25 del mismo mes á igual hora, en la Sala-audiencia de este Juzgado y municipal de Fuentes, con las formalidades legales.

Dado en Brihuega á 5 de Octubre de 1893.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —3375

### PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Feliciano Sanchez Diaz, vecino de Valdeconcha, se sacan á primera subasta los bienes que le fueron embargados, á resultas de la causa que se le siguió por hurto, y cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Una tierra en Valdeconcha y sitio del Carbonero, de cuatro celemines; linda Saliente Martín Alcocer, Mediodía Francisco Sanchez, Poniente Juan José Picazo y Norte Joaquin Sanchez, tasada en 15 pesetas.

Otra en el Val, de tres celemines; Saliente barranco, Poniente camino, Mediodía Manuel Bronchalo y Norte Narciso Bueno, en 20 id.

Otra en la Fuente de la Parra, de una fanega; Saliente Monte de Anguix, Poniente Celedonio Sanchez, Mediodía Manuel Sanchez y Norte Joaquin Sanchez, en 15 id.

Otra en el Reoyo, de una fanega; Saliente Santiago Hernandez, Poniente yermos, Mediodía Joaquin Sanchez y Norte Pedro García, en 12 id.

Otra en la Fuente de los Pastores, sembrada de trigo, de seis celemines; linda por todos lados, tasada la tierra en 10 pesetas y la siembra en 20 id., 30 id.

Un olivar en la majada del Robusto, sembrado de cebada, tiene 30 tallos; linda Saliente Olmaza, Poniente Lorenzo Lopez, Mediodía Monte Pinar y Norte lindazo, valen los olivos 45 pesetas y la siembra 10 id., 55 id.

Otro olivar en el pasadero de las Corzas, de 15 olivos; Saliente y Norte terrero, Mediodía y Poniente monte, en 44 id.

Otro detras de las Heras, de 16 tallos; Saliente Manuel Sanchez, Mediodía y Norte yermos, Poniente Joaquin Sanchez, en 28 id.

Otro en la Peña del Carnero, de 20 tallos; Saliente y Norte yermos, Mediodía Francisco Sanchez y Poniente barranco, en 17 id.

Una viña encima de la Fuente de la Casa, con 308 cepas y 5 tallos; Saliente Francisco Sanchez, Mediodía, Poniente y Norte Olmaza, en 192 pesetas 50 céntimos.

Total 4.28 pesetas 50 céntimos.

Quien quiera interesarse en la subasta acudirá á los Estrados de este Juzgado el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, y le serán admitidas las posturas que hiciere, siendo arregladas á derecho. Para tomar parte habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación. No hay títulos de propiedad, ni el Juzgado se obliga á subsanar este defecto.

Dado en Pastrana á 6 de Octubre de 1893.—Eladio Arnaiz.—El actuario, José A. Cuadrado. —3381